

Guadalajara, Jal., a 05 de octubre de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes. Iniciamos la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constante la existencia de quórum legal, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos los señores Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión. Y le solicito, dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto. Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio de revisión constitucional electoral y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, Abraham González Ornelas, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 49, así como del recurso de apelación 201, ambos de este año, turnados a mi ponencia, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Primeramente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional 49 de este año, promovido por el Partido Duranguense en contra de la sentencia del Tribunal Estatal de Durango que desechó su demanda presentada en contra de la respuesta dada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de esa entidad a una solicitud de información que había formulado.

En el proyecto se propone confirmar el desechamiento, como se detalla en la consulta, el juicio había quedado sin materia al existir un cambio de situación jurídica, ya que la respuesta del Secretario Ejecutivo quedó sin efectos debido a un acuerdo posterior emitido por el Consejo General en el que dio respuesta a la misma solicitud de información.

De ahí que la autoridad responsable estuvo en lo correcto al desechar de plano la demanda.

Finalmente, se da cuenta con el recurso de apelación 201 interpuesto por un candidato independiente a fin de controvertir las sanciones impuestas por las irregularidades encontradas en la resolución de la revisión de informes de campaña de los ingresos y gastos de campañas correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017 en el estado de Nayarit.

Se propone calificar de infundados e inoperantes los agravios de la parte recurrente porque contrario a lo alegado, no procede la inaplicación del artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, su garantía de audiencia fue atendida a través del oficio de errores y omisiones, no acreditó que el sistema integral de fiscalización presentada a las fallas alegadas y de haber sido el caso, la insuficiente capacitación para el uso del sistema, no lo exime de cumplir con sus obligaciones.

Además, porque el dictamen consolidado estuvo debidamente fundado y motivado, pues entre otras cuestiones, se precisaron en forma personal directa a los actos u omisiones en que, como candidato independiente, incurrió.

Asimismo, en el proyecto se detalla que resultó incorrecta la individualización de las sanciones que le fueron impuestas a la parte apelante, dado que la responsable tomó en cuenta los elementos que la ley le impone, entre ellos, la capacidad económica de la parte infractora.

Finalmente, se propone revocar la sanción impuesta en la conclusión 10 porque la multa impugnada vulnera el principio constitucional *non bis in idem*, debido a que la responsable ya había sancionado al recurrente en el procedimiento de revisión de su informe de obtención de apoyo ciudadano por no avisar en tiempo sobre la apertura de su cuenta bancaria. De ahí que no pueda ser objeto de otra sanción por la misma conducta.

En mérito de lo anterior es que se propone la revocación parcial del dictamen consolidado y la resolución impugnados.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Abraham.

A su consideración los proyectos, magistrados.

Si no hay intervención por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en favor de ambos proyectos por sus consideraciones y resolutivos.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 49 de 2017:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 201 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución y el dictamen impugnados para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Secretaria, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 12 horas con 11 minutos se declara cerrada la sesión del 5 de octubre de 2017.

Muchas gracias a quien nos acompañaron con su presencia y a quienes nos siguen por internet y por Periscope.

Muchas gracias.

--o0o--